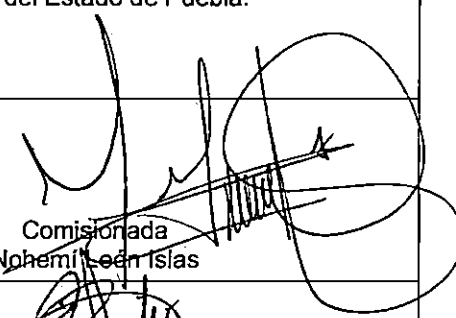
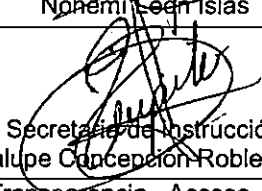


**Versión Pública de Resolución RR-0813/2024, que contiene información clasificada como
confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0813/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemi León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaría de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

Sentido de la resolución: **REVOCA PARCIALMENTE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0813/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, la persona recurrente remitió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, misma que quedó registrada con el número 210446124000069.
- II.** El día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- III.** El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, la persona recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- IV.** El seis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación, asignándole el número de expediente **RR-0813/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.
- V.** Por acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y poniéndose a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se le tuvo señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

VI. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó ampliar el presente asunto para ser resuelto, toda vez que se necesita un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el expediente respectivo.

VII. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe justificado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos. En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma se indicó que no serían divulgados los datos personales de la persona recurrente. Finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se normó el procedimiento en el sentido de que, del informe justificado remitido se desprende que el sujeto obligado remitió a la persona recurrente un alcance de su respuesta inicial, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en el término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido su derecho y se continuaría con el procedimiento.

IX. Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se indicó que se tuvo por perdido el derecho de la persona agraviada para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último y finalmente, se estableció que sin mayor dilación se turnaban los autos para dictar la resolución respectiva.

X. El veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Zacatlán, en su informe justificado manifestó:

"2.- Se solicita se sobresea el presente Recurso de Revisión en apego al artículo 183 fracción 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla." (Sic)

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Zacatlán, una solicitud de acceso a la información, en la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero saber la siguiente información:

¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal?

En caso de ser una respuesta afirmativa deseo en PDF su Reglamento de Tenencia Responsable de su municipio

¿Cuántas esterilizaciones han realizando como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuántas esterilizaciones han realizando en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuántas pláticas de tenencia responsable han realizado en las escuelas y de que niveles educativos en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuántos animales han levantado de vía pública conocidas como razias en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

¿Cuáles son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato animal, sobrepoblación canina?

En caso de su respuesta es negativa, deseo saber que trabajos están realizando para la tenencia responsable de mascotas, como sancionan el maltrato animal, como dan seguimiento a las denuncias de maltrato animal, cuantas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento y cuantas han realizado con la jurisdicción sanitaria correspondiente, en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024? toda esta información en excel detalladamente." (Sic)

A lo que, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

**"Solicitud número: 210446124000069
Medio de Solicitud: SISTEMA SISA 2.0
Fecha y hora de solicitud 05/07/2024 10:00:54 AM**

Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Zacatlán, Puebla a 24 de julio de 2024, con base a los Artículos 1, 2, 12 fracción VI y VIII, 16, 51, 52, 54, 65, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en atención a los autos que obran bajo el expediente al rubro citado, se señala lo solicitado:

(TRANSCRIBE SOLICITUD)

En cumplimiento a su solicitud, me permita informarle que, al presente, se anexa la información," (Sic)

Información Anexa que se remitió en los siguientes términos:

Hago de su conocimiento de acuerdo al dictamen emitido por el Honorable Cabildo del Municipio de Zacatlán, el 25 de agosto de 2023 se adiciona y derogan las disposiciones correspondientes, para que el Centro de Bienestar Animal pase a ser una unidad administrativa de la Dirección de Medio Ambiente, fecha desde la cual se entregan la información solicitada.

Estrategias para disminuir los índices de maltrato animal y sobrepoblación canina:

- Se realizan talleres y pláticas con alumnos y alumnas de escuelas en la zona urbana y comunidades de Zacatlán con la finalidad de difundir las actividades y servicios del Centro de Bienestar Animal y crear una conciencia colectiva para el cuidado y respeto de los animales.
- Se realizan capacitaciones, pláticas y diferentes actividades con Instituciones Gubernamentales (Instituto del Bienestar Animal y Jurisdicción Sanitaria), colectivos animalistas y ciudadanos comprometidos con el bienestar Animal para coadyuvar en la aplicación de las Leyes en materia de bienestar animal, difusión de campañas de esterilización gratuitas, revisión médica y esterilización gratuita de caninos en situación de calle bajo el cuidado de ciudadanos y organizaciones.
- Campañas de esterilización gratuita en comunidades, colonias y en Arcas bajo resguardo de ciudadanos.
- Atención médica gratuita de primera intención en las instalaciones del CBA en horarios laborables para caninos y felinos.
- Atención médica, esterilización y difusión de adopción responsable de los caninos que ingresan bajo resguardo temporal a las instalaciones del Centro de Bienestar Animal.
- Reubicación y liberación de caninos esterilizados que están bajo resguardo temporal en el CBA.
- Difusión la Legislación en materia de bienestar animal mediante pláticas y trípticos en zonas comerciales, de transporte público, escuelas y puntos de mayor denuncia ciudadana.
- Atención y seguimiento a denuncias ciudadanas por maltrato animal, aplicación y verificación del cumplimiento de recomendaciones de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de bienestar animal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

- Acompañamiento a denunciantes por casos de crueldad animal ante las instancias competentes.

Se anexa Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de Zacatlán en formato PDF e información requerida.

8/02/2024 CAMPAÑA DE
STERILIZACIÓN COMUNIDAD
ETELACINGO 24
2/03/2024 CAMPAÑA DE
STERILIZACIÓN EXPLANADA
MUNICIPAL 34
2/04/2024 CAMPAÑA DE
STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR
ANIMAL 20
8/05/2024 CAMPAÑA DE
STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR
ANIMAL 20
1/06/2024 CAMPAÑA DE
STERILIZACIÓN UNIDAD ARBOLEDAS
4
5/09/2024 CAMPAÑA DE
STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR
ANIMAL 34
STERILIZACIONES DE CANINOS BAJO
ESGUARDO CBA 67

ESTERILIZACIONES AYUNTAMIENTO	ESTERILIZACIONES CON JURISDICCIÓN SANITARIA	ADOPCIONES	ANIMALES INGRESADOS AL CBA	SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR MALTARATO	EUTANASIAS
04/10/2023 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN EXPLANADA MUNICIPAL 18 ESTERILIZACIONES	NINGUNA	36 ADOPCIONES DE CANINOS	74 CANINOS MACHOS Y HEMBRAS INGRESO POR LESIONES DE PRIMERA INTENCION	15	26
8/10/2023 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL 15		1 ADOPCION DE FELINO	INGRESO POR COMPORTAMIENTO AGRESIVO		LESIONES GRAVES
7/11/2023 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN COMUNIDAD ATZINGO 5			INGRESO POR ABANDONO		PARVOVIRUS
7/11/2023 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL 20			INGRESO POR ESTADO DE SALUD COMPROMETIDO		ATROPELLA MIENTO
8/12/2023 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN COMUNIDAD DE LOXCHITLAN 14					EDAD AVANZADA ESTALLAMIENTOS DE VICERAS
2/2023 CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL 16					
7/01/2024 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL 21			12 CANINOS REUBICADOS		
9/01/2024 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN COMUNIDAD ICOLAPA					
1/02/2024 CAMPAÑA DE STERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL 15					

Sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"La información solicitada no está completa y de la forma que se solicitó, un calro ejemplo no anexaron en PDF su reglamento de tenencia responsable" (Sic)

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

El sujeto obligado en su informe justificado manifestó lo siguiente:

"INFORME

PRIMER. El día 05 de julio del año 2024 el recurrente presentó la solicitud de acceso a la información con folio 210446124000069, en el cual solicitó lo siguiente:

(TRANSCRIBE SOLICITUD)

SEGUNDO. El día 05 de agosto de 2024, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue notificado a este Sujeto Obligado el Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: "La información solicitada no está completa y de la forma que se solicitó, un calro ejemplo no anexaron en PDF su reglamento de tenencia responsable.

TERCERO. Se anexa al presente la respuesta a la solicitud de información antes mencionada (Anexo 1)" (Sic)

Anexo 1 que se remitió en los siguientes términos:

Hago de su conocimiento de acuerdo al dictamen emitido por el Honorable Cabildo del Municipio de Zacatlán, el 25 de agosto de 2023 se adiciona y derogan las disposiciones correspondientes, para que el Centro de Bienestar Animal pase a ser una unidad administrativa de la Dirección de Medio Ambiente, fecha desde la cual se entregan la información solicitada.

Estrategias para disminuir los índices de maltrato animal y sobrepoblación canina:

- Se realizan talleres y pláticas con alumnos y alumnas de escuelas en la zona urbana y comunidades de Zacatlán con la finalidad de difundir las actividades y servicios del Centro de Bienestar Animal y crear una conciencia colectiva para el cuidado y respeto de los animales.
- Se realizan capacitaciones, pláticas y diferentes actividades con Instituciones Gubernamentales (Instituto del Bienestar Animal y Jurisdicción Sanitaria), colectivos animalistas y ciudadanos comprometidos con el bienestar Animal para coadyuvar en la aplicación de las Leyes en materia de bienestar animal, difusión de campañas de esterilización gratuitas, revisión médica y esterilización gratuita de caninos en situación de calle bajo el cuidado de ciudadanos y organizaciones.
- Campañas de esterilización gratuita en comunidades, colonias y en Arcas bajo resguardo de ciudadanos.
- Atención médica gratuita de primera intención en las instalaciones del CBA en horarios laborales para caninos y felinos.
- Atención médica, esterilización y difusión de adopción responsable de los caninos que ingresan bajo resguardo temporal a las instalaciones del Centro de Bienestar Animal.
- Reubicación y liberación de caninos esterilizados que están bajo resguardo temporal en el CBA.
- Difusión la Legislación en materia de bienestar animal mediante pláticas y trípticos en zonas comerciales, de transporte público, escuelas y puntos de mayor denuncia ciudadana.
- Atención y seguimiento a denuncias ciudadanas por maltrato animal, aplicación y verificación del cumplimiento de recomendaciones de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de bienestar animal.
- Acompañamiento a denunciantes por casos de crueldad animal ante las Instancias competentes.

Se anexa Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de Zacatlán en formato PDF e información requerida.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

ESTERILIZACIONES AYUNTAMIENTO		
FECHA	LUGAR DE LA ESTERILIZACIÓN	CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES
20/10/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN EXPLANADA MUNICIPAL	18
26/10/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	15
17/11/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN COMUNIDAD ATZINGO	25
27/11/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	20
18/12/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN COMUNIDAD DE ELOXOCHITLÁN	14
01/12/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	16
07/01/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	21
19/01/2024	19/01/2024 CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN COMUNIDAD JICOLAPA	44
01/02/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	15
18/02/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN COMUNIDAD TETELACINGO	24
12/03/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN EXPLANADA MUNICIPAL	34
12/04/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	20
18/05/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	20
11/06/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN UNIDAD ARBOLEDAS	34
25/06/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	34
	ESTERILIZACIONES DE CANINOS BAJO RESGUARDO CBA	67
TOTAL		421

ESTERILIZACIONES CON JURISDICCIÓN SANITARIA
NINGUNA

ADOPCIONES	
ADOPCIONES DE CANINOS	36
ADOPCIÓN DE FELINO	1

ANIMALES INGRESADOS AL CBA	
CANINOS MACHOS Y HEMBRAS	74
INGRESO POR LESIONES DE PRIMERA INTENCION	
INGRESO POR COMPORTAMIENTO AGRESIVO	
INGRESO POR ABANDONO	
INGRESO POR ESTADO DE SALUD COMPROMETIDO	
CANINOS REUBICADOS	12

SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR MALTARATO	15
---	----

EUTANASIAS	26
------------	----

LESIONES GRAVES	
PARVOVIRUS	
ATROPELLAMIENTO	
EDAD AVANZADA	
ESTALLAMIENTO DE VICERAS	

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

CAPACITACIONES			
Escuela	Nivel Educativo	Fecha de ejecucion	Comunidad
Club de Leones Hermenegildo Gonzalez Cosio	Jardín de niños	20/10/2023	Centro
Pte Avila Camacho	Primaria	20/10/2023	Centro
Benito Juarez	Preecolar	08/11/2023	Centro
Chimalpopoca	Primaria	13/11/2023	Huauchinancingo
Porfirio Diaz	Telesecundaria	29/11/2023	Huilotepic
Juan escutia	Secundaria	01/12/2023	Eloxochitlan
Hermenegildo Galeana	Primaria	05/12/2023	Eloxochitlan
Baudelio Candanedo	Secundaria	19/01/2024	Centro
Vicente Guerrero	Primaria	23/01/2024	Xoxonacatla
Profesor Rafael Ramirez	Primaria	25/01/2024	Poxcuatzingo
Vicente Guerrero	Primaria	02/02/2024	Xoxonacatla
Jose Vasconcelos	Telesecundaria	07/02/2024	Atotonilco
Benito Juarez	Primaria	09/02/2024	Atotonilco
Kokomito	Preecolar	13/02/2024	El ranchito.
Luis Enrique Erro	Telesecundaria	06/03/2024	Tomatlan
Juan N. Mendez	Jardín de niños	19/03/2024	zacatzingo
Rosario Castellanos	Secundaria	07/05/2024	Maquixtla
Club de Leones Hermenegildo Gonzalez Cosio	Jardín de niños	04/06/2024	Centro
Emma Godoy	Jardín de niños	05/06/2024	Maquixtla

Gobierno del Estado de Puebla
Secretaría de Gobernación
Orden Jurídico Poblano

*Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de
Zacatlán, Puebla*



**Orden
Jurídico
Poblano**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

Ahora bien, de las constancias que anexo el sujeto obligado en su informe justificado se aprecia que mediante correo electrónico de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro remitió a la persona recurrente un alcance a su respuesta inicial, tal y como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que esta haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en el auto de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Bajo este orden de ideas se observa que, el sujeto obligado intentó perfeccionar la respuesta primigenia, enviando a la persona recurrente su Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos, sin embargo, con lo anterior, no se da atención a la totalidad de los cuestionamientos formulados, tal como lo solicitó la persona recurrente en su solicitud, es decir información respecto de los años 2022, 2023 y 2024, por lo que el alcance proporcionado por la autoridad responsable no modifica el acto y no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el presente asunto se estudiará de fondo.

Quinto. En este punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad, el alcance de respuesta y el informe

justificado del sujeto obligado, mismos que quedaron transcritos en el anterior Considerando.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

Por lo que hace a la persona **recurrente** ofreció el siguiente material probatorio:

DOCUMENTAL PRIVADA. - Consistente en copia simple de respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 210446124000069 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

El **sujeto obligado** ofreció el siguiente material probatorio:

DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en copia certificada de los siguientes documentos:

- ✓ Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Zacatlán, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.
- ✓ Captura de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado con asunto "En atención a su recurso de revisión RR-813/2024" de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, enviado al sujeto obligado con un archivo adjunto.
- ✓ Respuesta de solicitud de información compuesta de tres fojas.
- ✓ Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de Zacatlán, Puebla.

Documentales privada y pública ofrecidas por las partes, que se les concede valor probatorio pleno, en términos de los artículos 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicados supletoriamente de conformidad

con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente, remitió al Honorable Ayuntamiento de Zacatlán, una solicitud de acceso a la información, en la cual requirió conocer si el sujeto obligado cuenta con Centro de Bienestar Animal, solicitando en PDF su Reglamento de Tenencia Responsable, así mismo pidió saber ¿Cuántas esterilizaciones han realizado como ayuntamiento?, ¿Cuántas esterilizaciones han realizado en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio?, ¿Cuántas pláticas de tenencia responsable han realizado en las escuelas y de que niveles educativos?, ¿Cuántas adopciones han dado?, ¿Cuántos animales han levantado de vía pública conocidas como razas?, ¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal?, ¿Cuántos animales han sacrificados? y ¿Cuáles son las estrategias que están utilizando para bajar los índices de maltrato animal y sobrepoblación canina?, toda esta información respecto a los años 2022, 2023 y de enero a junio del 2024, en excel y detalladamente.

A lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al responder dicha solicitud a la entonces persona solicitante, manifestó que anexaba la información solicitada.

En consecuencia, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta; ahora bien, de las constancias que anexó el sujeto obligado en su informe justificado se aprecia que mediante correo electrónico de fecha

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro remitió a la persona recurrente un alcance a su respuesta inicial.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

De igual manera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P/JJ. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."

Ahora bien y tal como se ha venido estableciendo en la presente resolución el sujeto obligado el día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, envió a la persona recurrente la respuesta a su solicitud, sin embargo, la autoridad responsable no contestó en su totalidad dicha solicitud, razón por la cual en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro envió un alcance de respuesta, en el cual remitió diversa información, por lo que a continuación se analizarán tanto la respuesta inicial como el alcance de la misma a efecto de verificar si el sujeto obligado a colmado la totalidad de la solicitud planteada:

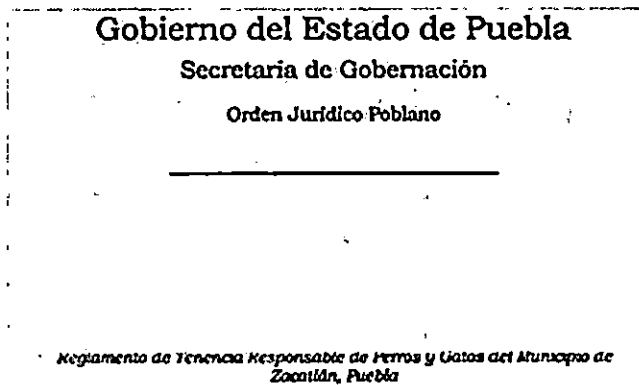
1. Referente a **¿Su municipio cuenta con Centro de Bienestar Animal? En caso de ser una respuesta afirmativa deseo en PDF su Reglamento de Tenencia Responsable de su municipio;** el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma manifestó lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

Hago de su conocimiento de acuerdo al dictamen emitido por el Honorable Cabildo del Municipio de Zacatlán, el 25 de agosto de 2023 se adiciona y derogan las disposiciones correspondientes, para que el Centro de Bienestar Animal pase a ser una unidad administrativa de la Dirección de Medio Ambiente, fecha desde la cual se entregan la información solicitada.

Se anexa Reglamento de Tenencia Responsable de Perros y Gatos del Municipio de Zacatlán en formato PDF e información requerida.

Sin embargo, la persona recurrente dentro de sus motivos de inconformidad manifestó que en la respuesta que se lo proporcionó no se le había anexado el reglamento multirreferido, por lo que el sujeto obligado mediante alcance a su repuesta inicial en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro remito dicho reglamento, tal y como se desprende de la siguiente captura de pantalla:



Por lo que con la respuesta proporcionada se ha contestado la totalidad de la interrogante formulada.

2. Respecto a **¿Cuántas esterilizaciones han realizando como ayuntamiento en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?**; el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma manifestó lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

ESTERILIZACIONES AYUNTAMIENTO		
FECHA	LUGAR DE LA ESTERILIZACION	CANTIDAD DE ESTERILIZACIONES
20/10/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION EXPLANADA MUNICIPAL	18
26/10/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	15
17/11/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION COMUNIDAD ATZINGO	25
27/11/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	20
18/12/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION COMUNIDAD DE ELOXOCHITLAN	14
01/12/2023	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	16
07/01/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	21
19/01/2024	19/01/2024 CAMPAÑA DE ESTERILIZACION COMUNIDAD JICOLAPA	44
01/02/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	15
18/02/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION COMUNIDAD TETELACINGO	24
12/03/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION EXPLANADA MUNICIPAL	34
12/04/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	20
18/05/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	20
11/06/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION UNIDAD ARBOLEDAS	34
25/06/2024	CAMPAÑA DE ESTERILIZACION CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL	34
	ESTERILIZACIONES DE CANINOS BAJO RESGUARDO CBA	67
	TOTAL	421

Sin embargo, de la información proporcionada se observa que el sujeto obligado no entregó la información concerniente al año 2022, por lo que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

3. Referente a **¿Cuántas esterilizaciones han realizando en conjunto con la jurisdicción sanitaria correspondiente a su municipio en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?**; el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

ESTERILIZACIONES CON JURISDICCION SANITARIA
NINGUNA

Por lo que con la respuesta proporcionada se ha contestado la totalidad de la interrogante formulada.

4. Respecto a **¿Cuántas pláticas de tenencia responsable han realizado en las escuelas y de que niveles educativos en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?**; el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

CAPACITACIONES			
Escuela	Nivel Educativo	Fecha de ejecución	Comunidad
Club de Leones Hermenegildo Gonzalez Coslo	Jardín de niños	20/10/2023	Centro
Pte Avila Camacho	Primaria	20/10/2023	Centro
Benito Juarez	Preecolar	08/11/2023	Centro
Chimalpopoca	Primaria	13/11/2023	Huauclilla
Porfirio Diaz	Telesecundaria	29/11/2023	Huilotepic
Juan escutia	Secundaria	01/12/2023	Eloxochitlan
Hermenegildo Galeana	Primaria	05/12/2023	Eloxochitlan
Baudelio Candanedo	Secundaria	19/01/2024	Centro
Vicente Guerrero	Primaria	23/01/2024	Xoxonacatla
Profesor Rafael Ramirez	Primaria	25/01/2024	Poxcuatzingo
Vicente Guerrero	Primaria	02/02/2024	Xoxonacatla
Jose Vasconcelos	Telesecundaria	07/02/2024	Atotonilco
Benito Juarez	Primaria	09/02/2024	Atotonilco
Kokomito	Preecolar	13/02/2024	El ranchito
Luis Enrique Erro	Telesecundaria	06/03/2024	Tomatlan
Juan N. Mendez	Jardín de niños	19/03/2024	zacatzingo
Rosario Castellanos	Secundaria	07/05/2024	Maquixtla
Club de Leones Hermenegildo Gonzalez Cosio	Jardín de niños	04/06/2024	Centro
Emma Godoy	Jardín de niños	05/06/2024	Maquixtla

Sin embargo, de la información proporcionada se observa que el sujeto obligado no entregó la información concerniente al año 2022, por lo que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

5. Referente a **¿Cuántas adopciones han dado en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?**; el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

ADOPCIONES	
ADOPCIONES DE CANINOS	36
ADOPCION DE FELINO	1

Sin embargo, de la información proporcionada se observa que el sujeto obligado no especifica respecto a que años corresponde la información, tal como lo solicitó la entonces persona solicitante, por lo que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

6. Respecto a **¿Cuántos animales han levantado de via publica conocidas como razias en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?**; el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

ANIMALES INGRESADOS AL CBA	
CANINOS MACHOS Y HEMBRAS	74
INGRESO POR LESIONES DE PRIMERA INTENCION	
INGRESO POR COMPORTAMIENTO AGRESIVO	
INGRESO POR ABANDONO	
INGRESO POR ESTADO DE SALUD COMPROMETIDO	
CANINOS REUBICADOS	12

Sin embargo, de la información proporcionada se observa que el sujeto obligado no especifica respecto a que años corresponde la información, tal como lo solicitó la entonces persona solicitante, así como que, ciertos puntos que informa se encuentran vacíos, por lo que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

7. Referente a *¿Cuántas personas han sido sancionadas administrativamente por casos de maltrato animal en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?;* el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR MALTARATO	15
---	----

Sin embargo, de la información proporcionada se observa que el sujeto obligado no especifica respecto a que años corresponde la información, tal como lo solicitó la entonces persona solicitante, por lo que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

8. Respecto a *¿Cuántos animales han sacrificado en el año 2022, 2023 y de Enero a Junio del 2024?;* el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

EUTANASIAS	26
------------	----

Sin embargo, de la información proporcionada se observa que el sujeto obligado no especifica respecto a que años corresponde la información, tal como lo solicitó la entonces persona solicitante, por lo que la respuesta proporcionada se encuentra incompleta.

9. Finalmente, referente a **¿Cuáles son las estrategias que estan utilizando para bajar los indices de maltrato animal, sobrepoblacion canina?**; el sujeto obligado tanto en su respuesta inicial como en el alcance a la misma, manifestó lo siguiente:

Estrategias para disminuir los índices de maltrato animal y sobrepoblación canina:

- Se realizan talleres y platicas con alumnos y alumnas de escuelas en la zona urbana y comunidades de Zacatlán con la finalidad de difundir las actividades y servicios del Centro de Bienestar Animal y crear una conciencia colectiva para el cuidado y respeto de los animales.
 - Se realizan capacitaciones, platicas y diferentes actividades con Instituciones Gubernamentales (Instituto del Bienestar Animal y Jurisdicción Sanitaria), colectivos animalistas y ciudadanos comprometidos con el bienestar Animal para coadyuvar en la aplicación de las Leyes en materia de bienestar animal, difusión de campañas de esterilización gratuitas, revisión médica y esterilización gratuita de caninos en situación de calle bajo el cuidado de ciudadanos y organizaciones.
 - Campañas de esterilización gratuita en comunidades, colonias y en Arcas bajo resguardo de ciudadanos.
 - Atención médica gratuita de primera intención en las instalaciones del CBA en horarios laborables para caninos y felinos.
 - Atención médica, esterilización y difusión de adopción responsable de los caninos que ingresan bajo resguardo temporal a las instalaciones del Centro de Bienestar Animal.
-
- Reubicación y liberación de caninos esterilizados que están bajo resguardo temporal en el CBA.
 - Difusión la Legislación en materia de bienestar animal mediante platicas y trípticos en zonas comerciales, de transporte público, escuelas y puntos de mayor denuncia ciudadana.
 - Atención y seguimiento a denuncias ciudadanas por maltrato animal, aplicación y verificación del cumplimiento de recomendaciones de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes en materia de bienestar animal.
 - Acompañamiento a denunciantes por casos de crueldad animal ante las Instancias competentes.

Por lo que con la respuesta proporcionada se ha contestado la totalidad de la interrogante formulada.

De lo anteriormente expuesto y analizado se desprende, que si bien es cierto el sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud formulada por la entonces persona solicitante, así como alcance a la misma a efecto de responder en su totalidad los cuestionamientos realizados, también cierto es que, a la fecha el sujeto obligado no ha colmado la totalidad de los cuestionamientos formulados, ya que de nueve interrogantes que le fueron requeridas, solo atendió a cabalidad a tres de las mismas.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera parcialmente fundado el agravio de la persona recurrente, ya que el sujeto obligado tiene el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, incluida la que consta en registros públicos, por lo que al remitir a la entonces persona solicitante de forma incompleta la información respecto de las interrogantes número 2,4,5,6,7 y 8 se concluye que no se ha atendido en su totalidad el derecho de acceso a la información de la entonces persona solicitante.

Por tanto, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto reclamado, a efecto de que el sujeto obligado entregue la información de manera congruente y exhaustiva de las interrogantes número 2 y 4 respecto del año 2022 y 5, 6, 7 y 8 respecto de los años 2022, 2023 y 2024 de Enero a Junio; notificando esto en la forma y el medio que la entonces persona solicitante señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto reclamado, por las razones y en los términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

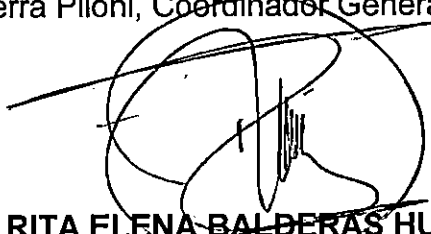
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Zacatlán.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Zacatlán.
Folio: 210446124000069
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-0813/2024.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO
COMISIONADO**

**NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA**

**HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-0813/2024, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

P3/NLI/GCRT/Resolución

